

**POLÍTICA DE CONTROL UNION PARA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONVERSIÓN RETROACTIVA EN PROYECTOS ORGANICOS DE ECUADOR, REPÚBLICA DOMINICANA, COLOMBIA, MEXICO, BOLIVIA, PARAGUAY Y URUGUAY.**

Objetivo:

El presente documento tiene el objetivo de dar lineamientos para la evaluación de la solicitud de conversión retroactiva con Control Union Perú en países de Ecuador, República Dominicana, Colombia, México, Bolivia, Paraguay y Uruguay.

Alcance:

Los requisitos del presente documento son adicionales a la Regulación de Inspección, capítulo orgánico y son aplicables para las inspecciones orgánicas bajo la normativa de Europa (CE 834/2007 y 889/2008), Estados Unidos (USDA-NOP) y Japón (Notificaciones y criterios técnicos JAS).

Instrucción:

Es requisito de las diferentes normativas orgánicas que el campo no haya recibido tratamientos (insumos fertilizantes y fitosanitarios) prohibidos por el periodo mínimo de dos a tres años (dependiendo del tipo de cultivo y norma aplicable) antes de que el estatus orgánico sea aprobado. Sin embargo, es posible reconocer retroactivamente el periodo previo a la inspección inicial que realicemos ya que está avalado por los procedimientos de Control Union. Para ello los requisitos son los siguientes:

**Para agricultores individuales**

Caso 1: Nuevo solicitante / Adición de nuevos campos a un operador individual certificado

1. Documentación histórica suficiente de la tierra de que el terreno y la producción se llevó a cabo de acuerdo con los requerimientos en los últimos 2-3 años (dependiendo del periodo de conversión) emitida por una tercera parte independiente, detallando área, lote, productor, fecha de inicio de transición. Solo en los casos que las autoridades no emitan dicha confirmación, podrá considerarse una Declaración de una institución / profesional independiente. En ese caso, deben adjuntar a la Declaración un informe sobre cómo revisan / evalúan que el agricultor está practicando agricultura orgánica y no está usando sustancias prohibidas durante al menos 2 a 3 años (dependiendo de la duración de la conversión del período). Se pondrá énfasis en la autenticidad de las declaraciones y en que esté disponible la mayor cantidad de detalles y especificaciones que sean posibles (área, lote, productor, fecha de inicio de transición) junto con fechas exactas, firmas y sellos.
2. Se tomarán muestras de suelo, hojas o producto las cuales deben ser recolectadas de todas las unidades de producción. Dichas muestras serán analizadas para residuos de pesticidas o algún otro tipo de análisis que el certificador considere pertinente en base a la evaluación

del riesgo de la unidad de producción y/o producto.

3. CU realizará una auditoría durante la época de cultivo.
4. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión se basa en la declaración de tercero, los resultados del análisis de las muestras tomadas por el inspector y principalmente, en los resultados de la evaluación de la inspección in situ a cargo de Control Union.

**Para grupos de pequeños agricultores:** considere estos 2 casos:

Caso 1: Nuevo aplicante con SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN RETROACTIVA del período de conversión.

1. El Sistema Interno de Control (SIC) realizará inspecciones internas del 100% de los agricultores durante la temporada de crecimiento antes de aplicar a la certificación con CUP.
2. El SIC proporcionará a CUC una declaración de una tercera parte con la información de la lista de agricultores, indicando que practican la producción orgánica y que no usan sustancias prohibidas durante al menos 2-3 años (dependiendo de la duración del periodo de conversión). La tercera parte aceptada por CUP es el Departamento / Ministerio de agricultura del país o cualquier otra autoridad competente que supervise las actividades agrícolas (Ejemplo: Gobierno Regional, Municipal, Local con injerencia en las actividades agrícolas de dicho lugar). Solo en los casos que las autoridades no emitan dicha confirmación, podrá considerarse una Declaración de una institución / profesional independiente. En ese caso, deben adjuntar a la Declaración un Informe completo sobre cómo revisan / evalúan que los agricultores listados están practicando agricultura orgánica y no está usando sustancias prohibidas durante al menos 2 a 3 años (dependiendo de la duración de la conversión del período).
3. La declaración provista deberá indicar claramente el nombre del agricultor, el área, el cultivo y la ubicación. Debe también indicar la fecha desde cuando los agricultores no han estado usando sustancias prohibidas de acuerdo con los Reglamentos Orgánicos. Solo se considerará el área que se encuentre declarada en los documentos presentados para este fin.
4. La tercera parte que emita dicha declaración debe identificarse e incluirá nombre y datos de contacto de la persona que lo emite. CU debe confirmar la validez de la declaración con la autoridad que la emitió (para evitar cartas fraudulentas).
5. CU deberá planificar mínimo 1 día para auditar el sistema de gestión del SIC; la cantidad de días puede ser aumentado en función del tamaño y la complejidad del SIC.
6. Los agricultores serán inspeccionados luego de la auditoría del sistema de gestión del SIC.
7. Basado en la Política de Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos, CU definirá el número de agricultores a ser inspeccionado.
8. Se tomarán muestras de suelo, hojas o producto (s), las cuales se deben recolectar (del

campo) de al menos el 30% de agricultores inspeccionados (ref.: punto 7). Se combinarán muestras de no más de 3 agricultores para hacer una muestra compuesta. El número de muestras podría ser aumentado dependiendo de los resultados de la inspección.

9. CU deberá conducir la auditoría durante la temporada de crecimiento del cultivo.
10. La decisión de otorgar el reconocimiento retroactivo del período de conversión se basa en la declaración de tercero, los resultados del análisis de las muestras tomadas por el inspector y principalmente, en los resultados de la evaluación de la inspección in situ.

Caso 2: Adición de nuevos agricultores (y/o nuevas áreas) a un SIC certificado / que están creando un nuevo SIC

1. Siga las reglas del Caso 1 e incluya lo siguiente:
2. Para el cálculo del número de agricultores a inspeccionar, el número de agricultores certificados "antiguos (existentes)" y el número de los agricultores nuevos "recién agregados" deben calcularse por separado. El cálculo se basa en la Política de Evaluación de Riesgos para Proyectos Orgánicos, completada durante la revisión de la aplicación. El mismo riesgo para el cálculo se utilizará para agricultores "antiguo (existente)" y agricultores "nuevos (agregados)".

Ejemplo:

Agricultores antiguos: 100

Agricultores nuevos: 100 (aplican a retroactiva del periodo de conversión)

Factor de Riesgo 1.4 por la raíz cuadrada del número de productores (y como mínimo 14).

Conclusión de la muestra a inspeccionar:

Agricultores antiguos: Se inspeccionarán 14

Agricultores nuevos: Se inspeccionarán 14

Total de agricultores a inspeccionar: 28.

Adicionalmente a la presente Política, existe restricción extra para el cultivos de banano con respecto a esta solicitud, por favor, revisar las políticas de Control Union para este cultivos.

Nota: Para cada país donde exista una norma local, ésta será evaluada de manera mandatoria.

La presente Política aplica a partir del 06 de Enero del 2020.